CONTRATO DE SERVICIOS No 159 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO Y MIRIAM RICO CASAS

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO NIT. 900.081.643-7 Rep. Legal LIZETH DANIELA VALERO CALDERON C.C.1.122.651.109 DE RESTREPO
CONTRATISTA	MIRYAM RICO CASAS CC. 65.714.370 DE LIBANO (TOLIMA)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO DE PRODUCCION, SUMINISTRO DE DIETAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SUMINISTRO DE REFRIGUERIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO – META.".
TERMINO DE EJECUCION	CATORCE (14) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($5.044.000)
FECHA DEL CONTRATO	10 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LIZETH DANIELA VALERO CALDERON**, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de El Dorado (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía No 1.122.651.109 expedida en Restrepo – Meta, nombrada mediante Decreto No. 024 del 01 de Abril de 2024, y debidamente posesiona mediante acta de posesión número 505 del 01 de Abril de 2024, actuando en su carácter de GERENTE de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO (META), debidamente facultada para contratar de conformidad con el estatuto de contratación del Hospital Acuerdo 003 de 2023, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **MIRYAM RICO CASAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 65.714.370 de Líbano (Tolima) quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINSITRO, previa las siguientes consideraciones:

1. Que existe Documento de Necesidad de fecha 06 de agosto de 2026, en formato SUBC-03, elaborado por la doctora YENIA JHASLLIN HERNANDEZ LOMBANA en calidad de subgerente, revisado por CARLOS ANDRES LASSO, en calidad de Asesor externo y aprobado por la doctora LIZETH DANIELA VALERO CALDERON, en calidad de Gerente, quien manifiesta, que la ESE Hospital Municipal de El Dorado, tiene habilitados servicios de primer nivel de atención, entre ellos, Medicina General, Hospitalización, Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de laboratorio clínico, Toma de Muestras de cuello uterino y ginecológicas, Atención del Parto, Servicio Farmacéutico , Vacunación y Traslado Asistencial Básico, por lo tanto, la ESE Hospital Municipal de El Dorado, debe garantizar el suministro de dietas a los pacientes hospitalizados que permitan mejorar la salud del paciente y mantener un estado nutricional adecuado, por tal motivo, se requiere contratar el suministro de alimentos. De la misma forma, la ESE realiza capacitaciones, brigadas de vacunacion, y comites, donde requiere el suministro de refriguerios para dichas actividades.

2. Que el día 06 de agosto de 2025, se elaboró estudio y documento previo, por parte de la doctora YENIA JHASLLIN HERNANDEZ LOMBANA en calidad de Subgerente de la ESE.

3. Que existen el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 264 bajo el Rubro Presupuestal

2.1.2.02.02.006 denominado Suministro de comidas, por valor de cinco millones cuarenta y cuatro mil pesos ml ($5.044.000).

4. Que mediante formato SUBC-07 se aceptó la propuesta presentada por la señora MIRIAM RICO CASAS, identificada con cedula de ciudadanía numero identificada 65.714.370 dentro del proceso cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO DE PRODUCCION, SUMINISTRO DE DIETAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SUMINISTRO DE REFRIGUERIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO – META.".

5. Que este Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Privado y el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO; así las cosas el presente contrato de se rige por las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO DE PRODUCCION, SUMINISTRO DE DIETAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SUMINISTRO DE REFRIGUERIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO – META.".

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR: La oferta presentada por el CONTRATISTA hace parte integral del presente contrato, la cual establece el valor y la presentación del servicio adquirir las cuales se entregarán de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, bajo las siguientes condiciones así:

ITEM	TIPO DE DIETA	VALOR DESAYUNO	VALOR ALMUERZO	VALOR COMIDA	NUEVES	ONCES	REFRIGERIO TRASNOCHO	VALOR UNITARIO DIA
DIETAS ADULTOS								
1	NORMAL	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	N/A	N/A	N/A	$ 46.500
2	BLANDA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	N/A	N/A	N/A	$ 46.500
3	ABUNDANTES LIQUIDOS	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	N/A	N/A	N/A	$ 46.500
4	COMPLEMENTARIA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	N/A	N/A	N/A	$ 46.500
5	LIQUIDA CLARA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	N/A	N/A	N/A	$ 46.500
6	HIPOSODICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
7	HIPOGRASA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
8	HIPOSODICA / HIPOGRASA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
9	ASTRINGENTE	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
10	RENAL	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
11	COMPLEMENTARIA SENCILLA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500

ITEM	TIPO DE DIETA	VALOR DESAYUNO	VALOR ALMUERZO	VALOR COMIDA	NUEVES	ONCES	REFRIGERIO TRASNOCHO	VALOR UNITARIO DIA
				DIETAS ADULTOS				
12	HIPOGLUCIDA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	$ 3.000	$ 59.500
13	HIPERPROTEICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
14	HIPERCALORICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
15	HIPERPROTEICA / HIPERCALORICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
16	HIPOGLUCIDA / HIPOSODICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	$ 3.000	$ 59.500
				DIETAS PEDIATRICAS				
17	COMPLEMENTARIA 1	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
18	COMPLEMENTARIA 2	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
19	COMPLEMENTARIA 3	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
20	NORMAL	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
21	BLANDA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
22	LIQUIDA CLARA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
23	HIPOSODICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
24	HIPOGRASA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
25	HIPOSODICA / HIPOGRASA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
26	ASTRINGENTE	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
27	RENAL	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
28	HIPOGLUCIDA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	$ 3.000	$ 59.500
29	HIPERPROTEICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
30	HIPERCALORICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
31	HIPERPROTEICA / HIPERCALORICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	N/A	$ 56.500
32	HIPOGLUCIDA / HIPOSODICA	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 5.000	$ 5.000	$ 3.000	$ 59.500

Para las capacitaciones programadas por la ESE, El contratista deberá suministrar refrigerios compuestos por **una (1) bebida (jugo) natural** (lulo, guanábana, mango, maracuyá, mora, etc.) o bebidas lácteas naturales (yogurt o avena artesanal); y **una (1) opción sólida (emparedado, empanada o sandwis)**, alternando su entrega según la programación de las capacitaciones. El valor de cada refrigerio sera de $8.000.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.044.000)**

Parágrafo: Consumo según solicitud de la ESE Hospital Municipal de El Dorado – Meta.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO – ESE, pagará al **CONTRATISTA,** en un unico pago, dentro de los cinco días posteriores a la facturación radicada, de acuerdo al suministro solicitado por el Hospital, previa presentación de la certificación expedida por el Supervisor del contrato, la presentación de la respectiva factura de cobro y acreditar que se encuentra a paz y salvo con Seguridad Social y pago de aportes parafiscales, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato será de CATORCE (14) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el ordenador del gasto, supervisor y el contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejecutará el Hospital Municipal de El Dorado - **ESE**, de acuerdo a designación que haga el Gerente– **ESE** o quien haga sus veces.

Parágrafo Primero: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Parágrafo Segundo: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al **CONTRATISTA** como a la entidad contratante.

CLAUSULA OCTAVA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a desarrollar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos de la entidad.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y/o la invitación pública, documentos que hacen parte vinculante del contrato.

4. Avisar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Hospital.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
7. El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita realizada por la supervisión, sin embargo, dentro de dos (02) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, podrá objetar por escrito a la supervisión si considera que esta se encuentra por fuera del alcance del contrato, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción o información con calidad y oportunidad.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la prestación de servicio a todo costo de suministro de dietas para pacientes hospitalizados teniendo en cuenta adicionalmente la minuta patrón establecida por la ESE Hospital Municipal de El Dorado, así:

DESAYUNO				
GRUPO ALIMENTO	**ALIMENTO**	**FRECUENCIA**	**PORCION SERVIDA ADULTO**	**PORCION SERVIDA PEDIATRIA**
BEBIDA	Lácteo	Diaria	200 cc	180 cc
	Cereal	Opcional		
FRUTAS	Entera	Diaria	100 gr	100 gr
	Jugo (70 gr de fruta).		200 cc	180 cc
PROTEINA	Queso	Diaria	70 gr	40 gr
	Huevo		60 gr	60 gr
	Carne o pollo (en caldo)		50 gr	50 gr
CEREAL	Pan	Diaria	50 gr	50 gr
	Tostada		50 gr	50 gr
	Galleta		50 gr	50 gr
	Arepa		50 gr	50 gr
AZUCARES	Azúcar	Diaria	10 gr	5 gr
	Panela		10 gr	5 gr
	Chocolate		20 gr	10 gr

DESAYUNO				
GRUPO ALIMENTO	**ALIMENTO**	**FRECUENCIA**	**PORCION SERVIDA ADULTO**	**PORCION SERVIDA PEDIATRIA**
GRASAS	Aceite	Diaria	5 cc	3 cc
	Margarina		5 gr	3 gr

ALMUERZO				
GRUPO ALIMENTO	**ALIMENTO**	**FRECUENCIA**	**PORCION SERVIDA ADULTO**	**PORCION SERVIDA PEDIATRIA**
SOPA O CREMA	Cereales	Diaria	220 cc	180 cc
	Tubérculo, raíz o plátano.			
	Verdura			
CEREALES	Arroz	Diaria	100 gr	80 gr
	Pasta		100 gr	80 gr
CARNES	Res	Diaria	100 gr	80 gr
	Pescado		100 gr	80 gr
	Pollo		100 gr	80 gr
RAIZ, TUBERCULO O PLATANO	Papa	Diaria	100 gr	80 gr
	Plátano		100 gr	80 gr
	Yuca		100 gr	80 gr
LEGUMINOSAS SECAS	Leguminosas secas	2 veces en semana	80 gr	50 gr
HORTALIZAS Y VERDURAS	Hortalizas, verduras y leguminosas verdes.	Diaria	80 gr	50 gr
FRUTAS	Jugo (70 gr de fruta).	Diaria	200 cc	180 cc
AZUCARES	Azúcar	Diaria	10 gr	5 gr
	Panela		10 gr	5 gr
	Postre		50 gr	50 gr
GRASAS	Aceite	Diaria	10 cc	5 cc

Refriguerios: Compuesto por una bebida natural (jugo natural de mango, lulo, guanabana, maracuya) o bebida lactea (yogourt o avena artesanal) y una opcion solida (emparedado, empanada o sandwis), alternando su entrega según la programación de las capacitaciones.

CLAUSULA NOVENA: MANIFESTACIONES COMUNES: EL CONTRATISTA declara y así lo expresa que tiene conocimiento del sitio y condiciones de donde se entregarán los suministros contratados, **EL CONTRATISTA** efectuará sus entregas con sujeción a la solicitud y necesidades impartidas por el **HOSPITAL, EL CONTRATISTA** será responsable de la buena ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: - PARTIDA PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 110 del 12 de febrero del 2025 bajo el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006 denominado Suministro de comidas por el valor de $5.044.000

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL**, una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga. El Contratista autoriza desde ya al Hospital Municipal de El Dorado - ESE, para tomar dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al Hospital Municipal de El Dorado - ESE. A si mismo será descontado de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Estatuto de Contratación de El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o la del subcontratista o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADAES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Estatuto de Contratación de El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos Legales Judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio El Dorado (Meta).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RELACION CONTRACTUAL: El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE** no responderá por salarios y prestaciones sociales y demás derechos laborales. Por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de ese contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE** contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado en su Estatuto de Contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE**.

CLAUSULA DEIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato las partes podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramiento, amigable composición, y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el ESTATUTO DE CONTRATACION DE El HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO – **ESE**

CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por El Hospital Municipal de El Dorado – **ESE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT: El Contratista certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socias, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA o algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, facultad al CONTRATANTE a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. De la misma forma, el CONTRATISTA, declara

que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente licitas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por el ESTATUTO DE CONTRATACION DE El HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO – **ESE**, por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes.

Para constancia se firma en el Municipio de El Dorado, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

LIZETH DANIELA VALERO CALDERON
Gerente
CONTRATANTE

MIRIAM RICO CASAS
CC. 65.714.370 DE LIBANO (TOLIMA)
CONTRATISTA

Proyecto: Yenia Hernández Lombana	Vo.Bo.: Lizeth Daniela Valero Calderon	Revisó: Carlos Andrés Lasso Rueda
Gerente ESE Municipal de el Dorado	Subgerente E.S.E. Hospital Dorado - Meta	Asesor Jurídico Externo - Gerencia